



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0070 Del **GP Nacionalista Canario (CCa)**, sobre protección, pervivencia y preservación de elementos distintivos de las fiestas de interés turístico internacional en Canarias Página 2

11L/PNLP-0071 Del **GP Nacionalista Canario (CCa)**, sobre el traslado a la isla de Tenerife de la momia guanche que se exhibe en el Museo Arqueológico Nacional, así como la creación de una comisión para impulsar por la vía del acuerdo el traslado de dichos restos Página 3

11L/PNLP-0072 Del **GP Nacionalista Canario (CCa)**, sobre la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala sexta) de 22 de febrero de 2024 Página 5

11L/PNLP-0073 Del **GP Popular**, sobre aumento de la inversión en la investigación de patologías poco frecuentes Página 6

11L/PNLP-0074 Del **GP Popular**, sobre declaración como profesión de riesgo al trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil Página 8

11L/PNLP-0075 Del **GP Mixto**, sobre la regulación de los API del cannabis para su uso farmacéutico Página 9

11L/PNLP-0076 Del **GP Popular**, sobre mejora de la situación de los enfermos celíacos en Canarias Página 13



PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0070 Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre protección, pervivencia y preservación de elementos distintivos de las fiestas de interés turístico internacional en Canarias

(Registro de entrada núm. 202410000003126, de 27/2/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1. Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre protección, pervivencia y preservación de elementos distintivos de las fiestas de interés turístico internacional en Canarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento del Parlamento presenta la siguiente proposición no de ley relativa a la protección, pervivencia y preservación de los elementos distintivos de las fiestas de interés turístico internacional en Canarias para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiestas canarias, con sus distintas y singulares manifestaciones en cada una de las islas, son un enorme caudal de etnografía, cultura e historia.

Tenemos la suerte de preservar tradiciones festivas ancestrales, religiosas, etnográficas, alusivas a nuestro pasado emigrante, y algunas otras de menor concurrencia, pero de igual importancia en el acervo histórico de nuestro archipiélago.

Dos de ellas, por su relevancia y su afluencia de visitantes, han sido distinguidas por el Ministerio de Turismo como de interés turístico internacional (el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife en 1980 y el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria en 2023).

Estas manifestaciones lúdicas y festivas, así como el resto del enorme acervo de las islas, forman parte de nuestro patrimonio cultural inmaterial y generan una enorme riqueza; de manera directa, indirecta o inducida, crean miles de puestos de trabajo que se pondrían en riesgo si estas celebraciones desaparecieran o, incluso, si se vieran abocadas a cambiar su modo de celebración y decayeran en alguna de sus formas.

Entre estos riesgos se encuentra la posibilidad de que la celebración de determinadas fiestas tenga que trasladar su ubicación, cuestión que se ha suscitado como consecuencia del pronunciamiento judicial que obliga al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a celebrar el carnaval de día en una ubicación diferente de la que le es propia, por entender que el ayuntamiento no puede garantizar los derechos de los residentes en esa zona.

Es decir, que se ha obligado a trasladar la celebración del “carnaval de día” de su ubicación en Vegueta, abocando al ayuntamiento a tener que buscar lugares alternativos que no siempre están disponibles ni son los propios para la celebración de una actividad cuyo enclave forma parte indisoluble de su esencia y que, además, requieren, de principio, de la intervención de otras Administraciones para garantizar su celebración.

El traslado de actividades al puerto, por ejemplo, implica –como reconoció en su momento la presidenta de la Autoridad Portuaria– una limitación en temas de seguridad, por lo que cualquier actividad requiere el visto bueno del Ministerio del Interior.

Precisamente por ello, dado que el lugar en el que tradicionalmente se desarrollan estas fiestas es parte irrenunciable de su idiosincrasia, creemos fundamental que el Gobierno de Canarias adopte las medidas adecuadas

para proteger y velar por la pervivencia y la preservación estas celebraciones en las islas y, sobre todo, por sus elementos distintivos.

En el caso, por ejemplo, del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, a lo largo de los años se ha llegado a un acuerdo con los vecinos y se ha acotado la celebración de la fiesta, tanto en espacio como en tiempo de duración, en aras a una mayor convivencia, pero sin trasladarla de su lugar original, el centro de la ciudad, donde lleva celebrándose muchas décadas.

Asimismo, se han adoptado múltiples medidas tendentes a garantizar la limpieza y salubridad de las calles y, por consiguiente, que se produzca el menor impacto posible en el medio ambiente de la ciudad, de forma que la celebración de la fiesta no impida a los vecinos de las zonas donde tienen lugar las mayores concentraciones de personas, disfrutar de un medio ambiente digno.

Preocupa, por tanto, que, invocando esta sentencia del TSJC, se pueda usar el ruido como excusa (un ruido que está limitado, igualmente, en tiempo, espacio e intensidad de decibelios), para, de manera interesada, intentar que la fiesta no se celebre en el llamado cuadrilátero, su lugar natural, lo que supondría un perjuicio social, cultural y económico no solo para la capital, sino para la isla y para todo el archipiélago.

Sería, por hacer un símil con otro tipo de celebraciones, como prohibir que la Bajada de la Virgen de Las Nieves, en las Fiestas Lustrales de La Palma discurriera por su recorrido habitual. O como impedir que se celebraran los Fuegos y Cruces que han dado nombre a Los Realejos. O como llevarse el Corpus de La Orotava fuera del casco.

Las fiestas más señaladas de las islas, especialmente los carnavales, han sobrevivido a todo tipo de avatares políticos, desastres naturales, meteorológicos y de salud pública. Y, en esa pervivencia, ha tenido mucho que ver el deseo del pueblo de seguir manteniéndolas y mejorándolas, porque la ciudadanía es consciente de cuánto peso tienen las fiestas en nuestra cultura, nuestra sociedad, nuestra historia y nuestra economía.

Por todo ello se presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que proteja, preserve y vele por la pervivencia de los elementos distintivos de las fiestas de interés turístico internacional, especialmente los que se refieren a los lugares tradicionales de celebración, e impulse la aprobación de las normas adecuadas en materia de ruido y conservación del medio ambiente que incluyan, de manera específica, los parámetros que deben respetar las citadas fiestas.

En Canarias, a 27 de febrero de 2024. EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera.

11L/PNLP-0071 Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre el traslado a la isla de Tenerife de la momia guanche que se exhibe en el Museo Arqueológico Nacional, así como la creación de una comisión para impulsar por la vía del acuerdo el traslado de dichos restos

(Registro de entrada núm. 202410000003172, de 28/2/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.2. Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre el traslado a la isla de Tenerife de la momia guanche que se exhibe en el Museo Arqueológico Nacional, así como la creación de una comisión para impulsar por la vía del acuerdo el traslado de dichos restos

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, a instancia de la diputada doña Ana Oramas González-Moro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “el traslado a la isla de Tenerife de la momia guanche que se exhibe en el Museo Arqueológico Nacional, así como la creación de una comisión para impulsar por la vía del acuerdo el traslado de dichos restos” para su tramitación en el pleno que se basa en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Museo Arqueológico Nacional (MAN) exhibe, como parte de sus colecciones, una momia guanche que fue trasladada desde Canarias a Madrid hace más de dos siglos. Su devolución a la isla de Tenerife es una vieja petición de las autoridades políticas y científicas canarias porque es patrimonio arqueológico esencial en la historia de las islas y porque el Museo de la Naturaleza y Arqueología de Tenerife reúne las condiciones técnicas y científicas para garantizar su traslado, conservación y exposición.

- En 1976, el Cabildo de Tenerife realiza la primera reclamación oficial para la restitución de la momia.
- En 2006, la Comisión de Cultura del Senado aprueba una moción presentada por Ricardo Melchior.
- En 2010, el Congreso de los Diputados aprueba una proposición no de ley sobre la devolución de la momia guanche al Museo Arqueológico de Tenerife presentada por Ana Oramas.
- En febrero de 2012, el Cabildo de Tenerife aprueba un acuerdo institucional en el que instaba al Gobierno del Estado al debido cumplimiento de los acuerdos adoptados tanto por el Senado como por el Congreso de los Diputados en defensa de los intereses patrimoniales de Canarias, y de Tenerife en particular, para que la momia guanche (que es un bien de interés cultural y además un bien adscrito a la colección estable del Museo Nacional de Antropología) sea trasladada a esta isla.

La momia guanche, única por su excelente estado de conservación, procede del barranco de Erques, entre Arico y Güímar, y se cree que pertenecía a la gran cueva sepulcral en la que fueron halladas centenares de momias, según nos cuenta el historiador Viera y Clavijo (1772-1773), autor que nos brinda la referencia más precisa del hallazgo que fecha entre 1763/64. Se sabe que era un varón de unos 30 o 40 años de 1,62 metros de estatura con toda su dentadura conservada y que vivió en Tenerife hace más de 850 años.

Según el Museo de Naturaleza y Arqueología (MUNA) de Tenerife y el Instituto Canario de Bioantropología, es la momia mejor conservada en la actualidad de todas las descubiertas hasta la fecha pertenecientes a la cultura guanche.

La momia se encuentra en Madrid desde 1763 cuando fue entregada al rey Carlos III como un regalo. Este la incluyó en su Gabinete de Historia Natural y más tarde pasaría por otras colecciones privadas y museos hasta que llegó a manos del doctor Velasco, un médico, paleontólogo y taxidermista que la sometió a un tratamiento que permitiría su mejor conservación.

Para negar la devolución de la momia el Gobierno del Estado argumenta el riesgo que supone el traslado y conservación de esta.

No obstante, el módulo de momias del Museo de Naturaleza y Arqueología de Tenerife está considerado por entidades como la Fundación Getty y el propio Ministerio de Cultura uno de los mejores del mundo por la calidad de su colección y por sus sistemas de conservación y exhibición.

En relación con el traslado hay precedentes de situaciones similares:

En septiembre de 2003 fueron restituidas desde la ciudad argentina de Necochea hasta Tenerife dos momias guanches. El gobierno argentino y la entidad de museos devolvieron las momias guanches a Canarias. El viaje duró ocho horas por carretera desde Necochea hasta Buenos Aires, desde allí en avión a Madrid y de Madrid hasta Tenerife. Hoy estos ejemplares se exhiben en las mejores condiciones en el Museo de Tenerife sin haber sufrido ningún daño.

Otro ejemplo, con motivo de la exposición internacional de momias se trasladaron a Canarias momias de varios lugares del mundo como Perú, Estados Unidos o Chile.

La momia guanche que llevamos varias décadas reclamando que retorne a Tenerife son restos humanos de un habitante de esta isla que convivió con una cultura y un contexto de nuestro pasado. Forma parte de nuestra identidad y es patrimonio arqueológico esencial en la historia de las islas. Por eso, es en el conjunto del Museo de Naturaleza y Arqueología de Tenerife donde mejor se explica y se entiende ese momento clave de la historia de nuestra tierra.

El pasado 22 de enero, el ministro de Cultura del Gobierno de España, Ernest Urtsun, planteó en la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados “un proceso de revisión de las colecciones de los museos estatales dependientes del ministerio que permitan superar un marco colonial o anclado en inercias de género o etnocéntricas”, que han “lastrado” muchas veces “la visión del patrimonio” e historia. El objetivo –dijo el ministro– es “visibilizar las comunidades y la memoria de los pueblos de los que proceden los bienes expuestos” y avanzar “en la línea” de otros “museos españoles y europeos”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario eleva a la Mesa de la Cámara para su aprobación por el pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a autorizar que la momia guanche que se exhibe en el Museo Nacional de Antropología (MAN) sea trasladada a Canarias, según estipula la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (Ley 11/2019, de 25 de abril) en la que según se desprende de su artículo 4.2, Principio de unidad del patrimonio cultural de Canarias: “El Gobierno de Canarias velará por la investigación, salvaguarda, difusión y proyección exterior y, en su caso, el retorno a Canarias de aquellos bienes del patrimonio cultural de Canarias que se encuentren fuera de su ámbito territorial”. Y 3: “Se procurará, mediante acuerdo de los museos o centros competentes, la devolución de las piezas a su isla de origen, garantizando su correcta exposición, custodia y conservación”.*

2. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias que articule la creación de una comisión, constituida por el ministerio competente en la materia, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife para la realización de todas las acciones necesarias para impulsar por la vía del acuerdo el traslado de dichos restos momificados desde el Museo Nacional de Antropología de Madrid para su exhibición en el Museo de la Naturaleza y Arqueología de Tenerife.*

En Canarias, a 28 de febrero de 2024. EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera.

11L/PNLP-0072 Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala sexta) de 22 de febrero de 2024

(Registros de entrada núms. 202410000003262 y 202410000003536, de 28/2 y 6/3/2024, respectivamente)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.3. Del GP Nacionalista Canario (CCa), sobre la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala sexta) de 22 de febrero de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos conocido la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala sexta) de 22 de febrero de 2024 que resuelve las cuestiones prejudiciales planteadas sobre interpretación de las cláusulas 2, 3 y 5 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada (Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la Unice y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada), dictada en los asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22, que tienen por objeto sendas peticiones de decisión prejudicial planteadas, con arreglo al artículo 267 TFUE, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En dicha sentencia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea deja en entredicho la legislación española en materia de estabilización de personal en situación de abuso de temporalidad, cuestionando que las decisiones

y la legislación adoptada por el Gobierno de España hasta el momento estén dando cumplimiento a la Directiva 1999/70/CE.

La sentencia afecta al personal laboral al servicio de las administraciones públicas y con toda seguridad, ante pretensiones análogas del personal funcionario, el Tribunal Europeo adoptara un pronunciamiento, en términos similares, referido al personal funcionario por cuanto, la sentencia de 22 de febrero que nos ocupa, ya recalca de forma expresa que la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, no cumple con la citada directiva europea sobre el trabajo de duración determinada.

Canarias, tomando el conjunto de administraciones públicas canarias, es una de las comunidades con mayor volumen de empleados públicos afectados, para quienes esta sentencia supone una esperanza en la garantía de su futuro personal y laboral.

Sin embargo, en paralelo también incorpora una enorme dosis de incertidumbre al cuestionar los procesos de estabilización ya en curso, sobre todo para las personas que no superen los procesos actualmente en fase de tramitación cuya conclusión dependen de unos plazos tasados en la Ley 20/21.

Ante la premura temporal, impuesta por la necesidad del cumplimiento de los plazos previstos en la referida ley, estimamos que conviene proponer instar al Gobierno de España a que proceda a acordar una prórroga de dichos plazos hasta tanto lleva a cabo las obligadas reformas normativas que den lugar a un replanteamiento de las normas estatales vigentes en materia de empleo temporal que han sido cuestionadas por la doctrina del TJUE.

Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea son vinculantes para España de acuerdo con el principio de primacía del derecho de la Unión Europea. Sus pronunciamientos vinculan a los tribunales españoles pero también vinculan a las autoridades administrativas y al legislador español.

Además, la competencia en materia de legislación básica sobre empleo público la tiene atribuida el Gobierno de España por lo que corresponde al mismo promover las medidas legislativas que modifiquen la normativa actual y pongan remedio a este incumplimiento de la directiva europea que ha constatado el TJUE para corregir la legislación en materia de empleo temporal puesta en cuestión por Europa.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. *Promover las modificaciones normativas que procedan en la legislación en materia de empleo público temporal para dar cumplimiento a los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de acuerdo con la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la Unice y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.*

2. *Hasta tanto se lleva a cabo la adecuación de la normativa estatal a la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y a la Directiva 1999/70/CE, se proceda a prorrogar los plazos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, más allá del 31 de diciembre de 2024.*

En Canarias, a 27 de febrero de 2024. EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera.

11L/PNLP-0073 Del GP Popular, sobre aumento de la inversión en la investigación de patologías poco frecuentes
(Registro de entrada núm. 202410000003283, de 29/2/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.4. Del GP Popular, sobre aumento de la inversión en la investigación de patologías poco frecuentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “aumento de la inversión en la investigación de patologías poco frecuentes”, a instancias de la diputada Luz Reverón González, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que hay definidas más de 7.000 patologías poco frecuentes y su número no deja de aumentar. En concreto, en España se calcula que hay cerca de 3 millones de personas que sufren las denominadas patologías poco frecuentes.

Estas patologías son aquellas que tienen una baja prevalencia en la población, afectando a menos de 5 por cada 10.000 habitantes. Son muchas las personas que conviven con patologías poco comunes en todo el mundo, más de 300 millones en el mundo y 3 millones en España, la mayoría niños y adolescentes, padecen alguna de las 7.000 patologías catalogadas como poco frecuentes.

Las patologías poco frecuentes afectan a un segmento significativo de la población, caracterizadas por su baja prevalencia y complejidad. Pese a su escasa incidencia individual, la carga global de estas patologías es considerable, porque afectan a un número considerable de personas en su conjunto.

La investigación en patologías poco frecuentes contribuye al desarrollo de terapias innovadoras y al avance del conocimiento médico, beneficiando tanto a los pacientes afectados como a la sociedad en conjunto. La investigación y desarrollo de tratamientos para patologías poco frecuentes son fundamentales para mejorar la calidad de vida de quienes las padecen y para avanzar en el conocimiento científico en general. En este sentido, es imperativo que España refuerce sus esfuerzos y compromisos en el ámbito de la búsqueda de patologías poco comunes.

Desde la Unión Europea se promovieron políticas públicas dirigidas a ampliar el conocimiento científico e impulsar la investigación en estas patologías. El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron, en el año 2000, el Reglamento 141/2000, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos, que son aquellos que están destinados a tratar enfermedades raras. El reglamento ha sido un antes y un después, ya que la promoción en investigación en este campo se ha traducido en innovaciones terapéuticas de gran valor para los pacientes con patologías poco frecuentes.

Actualmente, cada vez son más los laboratorios dispuestos a aportar innovaciones en este campo y el interés por los medicamentos huérfanos en la Unión Europea ha crecido de forma sostenida en los últimos veinte años. Sin embargo, todavía hay que corregir algunos aspectos administrativos que perjudican el acceso a estos medicamentos y suponen una barrera para la investigación e innovación en nuevos tratamientos.

En España, al contrario de la tendencia europea, el acceso a la innovación para los pacientes se ha ralentizado en los últimos años, en parte debido a un ritmo de financiación muy lento y, por otra parte, al bajo presupuesto destinado a este ámbito.

Las patologías poco frecuentes no reciben la misma atención que las más comunes en términos de financiación e inversión en investigación. Además, la falta de un mercado masivo para tratamientos y medicamentos destinados a patologías poco frecuentes puede disuadir a la inversión en investigación en este campo. Con el fin de garantizar los derechos de las personas afectadas, es imprescindible que las administraciones públicas destinen fondos suficientes para su investigación, diagnóstico y tratamiento y para que se garantice el acompañamiento médico y psicológico de los pacientes.

En definitiva, esta proposición no de ley tiene como objetivo impulsar la investigación en patologías poco frecuentes en España, reconociendo la importancia de invertir recursos significativos en este ámbito para mejorar la calidad de vida de los afectados y avanzar en el conocimiento médico.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- 1. Garantizar la provisión de fondos destinados a la investigación en patologías poco frecuentes y que esta sea incluida como actividad prioritaria de mecenazgo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*
- 2. Establecer un aumento progresivo en el presupuesto asignado en busca de patologías poco frecuentes.*
- 3. Crear programas de incentivos para la colaboración entre instituciones públicas y privadas en proyectos de investigación sobre patologías poco frecuentes.*
- 4. Fomentar la investigación en medicamentos huérfanos mediante convocatorias públicas financiadas con fondos específicos.*

5. *Dotar a las comunidades autónomas de fondos adicionales que permitan asumir el coste de los medicamentos huérfanos.*

6. *Actualizar y mantener actualizado el listado de patologías poco frecuentes.*

En el Parlamento de Canarias, a 29 de febrero de 2024. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

11L/PNLP-0074 Del GP Popular, sobre declaración como profesión de riesgo al trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil

(Registro de entrada núm. 202410000003284, de 29/2/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.5. Del GP Popular, sobre declaración como profesión de riesgo al trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “declaración como profesión de riesgo al trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil”, a instancias del diputado Jacob Anis Qadri Hijazo, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio que prestan las fuerzas y cuerpos de seguridad es fundamental en nuestra democracia para garantizar la convivencia en libertad y la seguridad de las personas.

El artículo segundo de la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, establece que son fuerzas y cuerpos de seguridad:

- a) Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la nación.
- b) Los cuerpos de policía dependientes de las comunidades autónomas.
- c) Los cuerpos de policía dependientes de las corporaciones locales.

La Policía Nacional y la Guardia Civil no están incluidas como profesión de riesgo, recientemente, en el año 2020, se aprobó una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados y, también, en el Parlamento de Canarias en la que se instaba al Gobierno de España a realizar los estudios necesarios para declarar profesión de riesgo a los policías locales, entre otras ventajas y reconocimientos supondrá un coeficiente reductor a la hora de alcanzar la jubilación a los cincuenta y nueve años, con el 100% de retribuciones y que beneficiará a más de 60.000 policías locales.

Las pensiones son iguales para todos los miembros de clases pasivas, variando según los grupos de pertenencia y antigüedad, esto lo recoge el Real Decreto Legislativo 760/1987, de 30 de abril (Ley de Clases Pasivas).

No puede ser la misma pensión de un Policía Nacional y de un Guardia Civil que un administrativo del Estado. El trabajo no es el mismo y el riesgo evidentemente no es comparable, considerando tanto el trabajo como el riesgo superior.

Se hizo una modificación en el año 2015, en el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, para reconocer prestaciones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad, derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las jubilaciones de la Policía Nacional y la Guardia Civil, en la actualidad, se pueden solicitar con treinta años de servicio y sesenta años (con la pérdida correspondiente de poder adquisitivo), de igual manera que el resto de

los funcionarios pertenecientes a clases pasivas. Las policías locales y policías autonómicas a los cincuenta y nueve años, sin pérdida de poder adquisitivo.

La Policía Nacional y la Guardia Civil no están reconocidas como profesión de riesgo por el Estado, sin embargo, se les penaliza como si tuvieran tal consideración de profesión de riesgo, por ejemplo, a la hora de hacer un seguro de vida tiene que pagar un 40% más en dicha póliza por ejercer las funciones policiales.

Es de justicia que se dé una solución a las retribuciones en la jubilación de la Policía Nacional y la Guardia Civil. De igual manera que se creó una bonificación por trabajos como policía local, Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, para igualar las pensiones (retribuciones) de policías locales por acto de servicio como las tienen los pertenecientes a clases pasivas.

Es de justicia y sentido común enmendar esta injusticia con la Policía Nacional y la Guardia Civil. Es de recibo y sentido común considerar a la Policía Nacional y Guardia Civil como profesión de riesgo como otras profesiones así reconocidas en España (trabajadores incluidos en el estatuto minero, personal de vuelo, trabajos aéreos, trabajadores ferroviarios, artistas, profesionales taurinos, bomberos, miembros de la Ertzaintza y policías locales) y así abrir una puerta dentro de clases pasivas, para diferenciarse dentro de todos los funcionarios integrados en estas clases, por sus peculiaridades y riesgos al ejercer su profesión, y así poder igualar nuestras pensiones de jubilación por años de servicio, con policía local y cuerpos autonómicos, en las mismas circunstancias que ellos.

Igualmente, hay que tener en cuenta la degradación en las condiciones de calidad de vida y la peligrosidad, unido al quebrantamiento social en los últimos años de la condición de agente de la autoridad, que conlleva que de media en España cada día sean agredidos 30 agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, según los datos del propio Ministerio del Interior. En 2023 policías y guardias civiles sufren 1.400 agresiones al mes, tras tres años con incrementos superiores al 8%. En concreto, en 2020 se contabilizaron 13.671 agresiones, 15.360 en el año 2021 y 16.651 en el año 2022. Y hasta agosto de 2023 se han contabilizado 11.311, cada vez más en aumento.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- 1. Declarar profesión de riesgo el trabajo que realizan los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil.*
- 2. Realizar las modificaciones legislativas oportunas para su jubilación anticipada al que así lo deseara.*

En el Parlamento de Canarias, a 29 de febrero de 2024. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

11L/PNLP-0075 Del GP Mixto, sobre la regulación de los API del cannabis para su uso farmacéutico (Registros de entrada núms. 202410000003333 y 202410000003525, de 29/2 y 6/3/2024, respectivamente)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.6. Del GP Mixto, sobre la regulación de los API del cannabis para su uso farmacéutico

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto (AHI), a instancia del diputado y portavoz, don Raúl Acosta Armas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, siguientes y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pertinencia del uso medicinal de los principios activos (API) de la planta del cannabis cuenta con una sólida evidencia científica y su aplicación farmacéutica, con una amplia regulación.

Los API del cannabis ofrecen la posibilidad de crear nuevos medicamentos para ayudar a personas enfermas, bien porque sus actuales tratamientos no funcionan o bien porque representan una opción más asequible para sus patologías.

Por ejemplo, pueden contribuir al tratamiento de la fibromialgia, en sustitución de los opiáceos y los analgésicos sintéticos. Los opiáceos crean adicción y desarrollan tolerancia, mientras que los analgésicos no adictivos a menudo no son lo suficientemente potentes. El THC, el principal componente psicoactivo, calma el dolor mientras se consume en dosis no inferiores a los 5-10 miligramos, con la ventaja de que no tiene los efectos secundarios de los opiáceos. Es muy válido para tratamientos del dolor, como los sufridos a causa de traumatismos e intervenciones quirúrgicas, ya que los derivados del cannabis son capaces de bloquear o inhibir la transmisión del dolor.

Debido a la gran cantidad de receptores endógenos cannabinoides, distribuidos a lo largo de todo el sistema gastrointestinal, se ha visto la utilidad de esta sustancia en el control y tratamiento de muchas enfermedades, donde los vómitos y las náuseas suelen estar presentes, como la quimioterapia en pacientes oncológicos y aquellas asociadas a enfermedades gastrointestinales.

En el caso de la esclerosis múltiple, el tratamiento con cannabis puede ayudar a controlar los espasmos y temblores musculares, la coordinación, mejorar el sueño, además de contribuir a combatir los problemas de incontinencia y malestares urinarios. Consumido regularmente a largo plazo, incluso, parece detener el progreso de la enfermedad.

Estudios preclínicos con los principios activos demostraron que los cannabinoides pueden mitigar algunos síntomas de la retinopatía diabética (causa principal de la ceguera por diabetes en adultos), al ser tratados por períodos de una a cuatro semanas. Por otro lado, mediante un estudio observacional, se evaluó la asociación entre diabetes tipo 2 y el consumo de cannabis, llegando a la conclusión de que aquellos adultos de entre 20 a 59 años con características similares de historia familiar de la enfermedad poseían una menor prevalencia y probabilidad de diabetes tipo 2, frente a quienes no hacían uso de los principios activos del cannabis.

Otra patología tratada con cannabis es la epilepsia, dado que los enfermos pueden controlar y evitar los ataques que les producen convulsiones corporales, pérdida de coordinación y de conciencia.

El proceso de regulación y normalización del cannabis para uso medicinal arranca el 24 de enero del año 2019, cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) entregó a la Comisión de Estupefacientes de la ONU (CND) un informe favorable al mismo, después de tres años de revisión científica. En este informe se recogían las recomendaciones de la OMS para su uso terapéutico, junto con el detalle de los formatos a dispensar, además de una solicitud para la eliminación del cannabis de la lista IV, aquella que contiene los productos más peligrosos.

El 2 de diciembre de 2020 se aprobó la resolución de la ONU E/CN.7/2019/12, por la que se eliminó el cannabis de la citada lista IV y se situó en la lista I, a raíz de la evidencia científica sobre su pertinencia para uso medicinal.

De aquella manera se dio luz verde al uso medicinal y a la investigación científica sin restricciones de la planta del cannabis a nivel global, dejando que cada país pudiera establecer una regulación interna. Dentro de la delegación europea, España votó favorablemente.

Algo más tarde, el 10 de junio de 2021 el Congreso de los Diputados acordó la creación, dentro de la Comisión de Sanidad y Consumo, de una subcomisión para analizar las experiencias de regulación del cannabis para su uso medicinal en otros países.

El 21 de junio de 2022 se aprobó por mayoría el informe de esta subcomisión, que incluyó una serie de recomendaciones. Entre ellas, la de garantizar la disponibilidad de medicamentos con base de cannabis o que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), en coordinación con las comunidades autónomas, se encargara de definir y ejecutar las funciones de inspección y control.

El informe también solicitaba el reconocimiento de la propia AEMPS como pilar central de la regulación, otorgándole un rol esencial en la valoración de los medicamentos actualmente disponibles, junto con la necesidad de promover una mayor investigación para avanzar en la obtención de otros nuevos.

El uso del cannabis medicinal está aún pendiente de la tramitación definitiva por parte del Gobierno de España, que es quien dispone de las competencias precisas para su regulación y para la aplicación de la normativa.

Pero, por otro lado, las actividades de fabricación, transformación, exportación para su comercio, junto con la investigación de los principios activos de la planta del cannabis, están permitidas. En concreto, el 25 de mayo de 2022 la AEMPS publicó en su web la actualización de la normativa que regula este tipo de actividades.

La industria del cannabis ofrece a Canarias una gran oportunidad de diversificación económica, dado que no solo está orientada hacia la obtención de productos farmacéuticos y de uso tópico antiinflamatorio, sino también hacia la

cosmética, la alimentación o, incluso, la construcción; especialmente innovadoras son también las técnicas para la creación de productos sustitutivos del papel tradicional y de los plásticos.

El sector primario podría verse también beneficiado, con las tareas de cultivo y recolección, combinadas con otras de alta especialización, como el procesado, el control de calidad, la supervisión y la fabricación de medicamentos.

El cannabis contribuiría a la ampliación del tejido productivo local hacia aquellas empresas dedicadas a las tareas administrativas, fiscales o contables, junto con otras encargadas de los trabajos externos de arquitectura, las obras de adecuación de las zonas de cultivo, el transporte, la logística o la seguridad de las instalaciones.

Con respecto a la internacionalización, Canarias participaría de un comercio emergente tanto en América como con Europa, ejerciendo de polo de atracción de empresas del propio sector hacia la Zona Especial Canaria (ZEC), lo que a su vez podría arrastrar otro tipo de iniciativas empresariales.

En esa dirección, entidades que prestan servicios en la industria podrían establecer sus sedes o filiales en Canarias: empresas constructoras de las infraestructuras de cultivo, salas blancas y laboratorios GMP o empresas de fertilizantes y sustratos ecológicos. Todas ellas podrían deslocalizar sus sedes en Europa y América para situarlas en Canarias y fabricar aquí sus productos, aprovechando las ventajas de las zonas francas.

Por otra parte, se contribuiría a la regeneración del suelo agrícola, ya que actualmente en Canarias hay decenas de miles de hectáreas de cultivo en desuso. Según cifras del Instituto Canario de Estadística, en el año 2018 el número de hectáreas sin uso ascendía a 85.000, cerca del 60% del suelo disponible. De modo que esta debilidad se podría convertir en una ventaja, al no tener que rivalizar ni competir con otros cultivos ya existentes, aprovechando esas parcelas sin utilizar, revitalizando así las zonas eminentemente agrarias.

La creación de empleo también sería significativa, dado que para cada hectárea de superficie cultivada y en actividad constante se requieren 20 operarios en las zonas de cultivo y otros 5 operarios de alta cualificación en las zonas de procesado, análisis, liberación de los lotes fabricados y supervisión del empaquetado, y envío del medicamento. Estas cifras suponen, por ejemplo, que un proyecto de pequeña escala que solo ocupe 10 hectáreas estaría generando una media de no menos de 250 trabajadores.

El posicionamiento sobre este tipo de actividad económica agroindustrial generaría para el conjunto del archipiélago dos tipos de perfiles de trabajadores. Por un lado, aquellos empleados sin requisitos formativos previos, que realizarían las labores de la parte agro del proyecto, cuidando y recolectando las sumidas florales; y, por otro, los operarios de alta cualificación académica, para la parte industrial, que se ocuparían del procesado y transformación en medicamento, lo cual sería, además, una forma óptima de dinamizar otro sector profesional, como es el de la investigación y la obtención de productos farmacéuticos.

La contratación a través de las universidades públicas, utilizando sus bolsas de empleo, facilitaría el que las empresas cumplan con los requisitos de los organismos gubernamentales en cuanto a que los directores de proyectos y directores de control de calidad sean académicos con una dilatada trayectoria.

En ese sentido, se podría situar a las universidades públicas de Canarias en una posición privilegiada en cuanto a la comunicación directa con las empresas farmacéuticas pioneras en los tratamientos farmacológicos y a la vanguardia en cuanto a investigación de los API del cannabis. Esta circunstancia colocaría también al ámbito académico canario en el epicentro de las investigaciones internacionales sobre los usos medicinales del cannabis, situando a las islas a la vanguardia de la investigación y el desarrollo, todo ello con investigadores locales, formados en las universidades públicas canarias.

La investigación y la aplicación botánica es otra de las actividades que permite la normativa actualmente, lo que abre las puertas al desarrollo de la genética de plantas, adaptadas a nuestras singularidades climáticas y que sirvan para su comercialización con origen lícito desde Canarias hacia otras partes del mundo.

Para el asentamiento de esta industria se hace necesario que las instituciones y organismos públicos, tanto académicos como económicos, estén implicados en la creación de pilares sólidos, de modo que junto con el interés del Ejecutivo autónomo se pueda reglamentar y ordenar el mercado local para instrumentalizar a nuestro favor las enormes ventajas que presenta Canarias frente a otros territorios del Estado, que ya se están posicionando en esta carrera de la industria del cannabis.

Se da la circunstancia de que muchos países que ya han regularizado el uso del cannabis tienen problemas de abastecimiento y están buscando zonas de cultivo que les permitan tener producción durante todo el año para, de esa manera, salvar las dificultades en la cadena de suministros en sus mercados y canales de distribución ya establecidos para la flor GMP.

Canarias, en este punto, juega con ventaja.

Los principales usuarios de los API del cannabis son Canadá, Estados Unidos, Uruguay, Alemania, Portugal, Suiza, Italia, Gran Bretaña o Países Bajos. Sin embargo, estos países tienen una serie de dificultades, derivadas de los elevados costes de producción, al no contar con la capacidad de producir en exterior, debido a las condiciones climatológicas, lo que tampoco facilita una amplia rotación; por tanto, la posibilidad de aumentar las cosechas disminuye.

Por ejemplo, el gasto eléctrico derivado de un consumo diario de 18 horas para el mantenimiento de los cultivos impide a las empresas alcanzar una alta rentabilidad, eficiencia y competitividad, mientras que la huella ecológica es muy elevada, debido a los materiales con los que están hechas las luces de sodio, haluro metálico o led que se usan en las plantaciones.

Todas estas dificultades se diluyen en Canarias, ya que en el archipiélago sería posible cultivar de 4 a 6 cosechas anuales en la misma superficie, aprovechando la notable influencia de los rayos ultravioleta, eliminando así los costes asociados al uso de bombillas.

Las diferentes ventajas comparativas, competitivas y absolutas que ostenta nuestro archipiélago frente a cualquier otro territorio hacen que casi no exista otro lugar como este para el desarrollo de la industria.

Las óptimas condiciones climáticas de las islas son, indudablemente, una de las mayores ventajas comparativas de Canarias, ya que las islas poseen un fotoperiodo estable en un clima subtropical que, junto con una oscilación térmica día/noche no muy brusca, le permiten configurarse como con un lugar de cultivo idóneo.

La alta rotatividad de los cultivos en cada superficie, propiciadas por hasta 6 cosechas anuales, es una ventaja competitiva, a la que habría que sumarle el valor añadido de su alta producción, que es otra de las ventajas derivadas, ya que se pueden producir en cada una de ellas de 5 a 10 toneladas por hectárea y por cosecha, siendo esta producción muy superior a la media de otras zonas.

Pero la mayor ventaja de Canarias, en términos absolutos, viene dada por la relevancia que tiene para la industria farmacéutica el que la planta del cannabis pueda ser cultivada en exteriores, bajo la influencia de los rayos U.V. y no bajo lámparas. Los últimos hallazgos en nuevos fitocannabinoides han demostrado que estos solamente se desarrollan correctamente para expresar su máximo potencial bajo la influencia de los rayos U.V. y que algunos específicos, como la tetrahidrocannabinavina (THCV), solamente se desarrollan si el cultivo se localiza en regiones tropicales o subtropicales y bajo ciertas condiciones.

Nuestro clima, los altos porcentajes de rayos U.V. y la posibilidad de cultivo al exterior hacen del archipiélago una de las pocas regiones capaces de producir cannabis con altos porcentajes en THCV, componente al que las últimas evidencias científicas sitúan como un prometedor tratamiento farmacéutico para pacientes oncológicos.

Nuestro posicionamiento estratégico tricontinental nos brinda, además, otro elemento diferencial, ya que tenemos la posibilidad de que, una vez se produzcan los API de grado farmacéutico, se exporten a los diferentes mercados americano, canadiense y europeo de manera inmediata.

Otro aspecto a tener en cuenta es que el cultivo de la planta no genera residuos. Además de las sumidas florales que utiliza la industria farmacéutica, todas las partes de la planta pueden ser utilizadas como materiales de bioconstrucción, papel y como sustituto del plástico. El tronco, las hojas, los tallos e, incluso, las raíces pueden ser aprovechadas. Esto constituye un enorme valor añadido, ya que la gestión de residuos en este caso supondría aplicar las máximas en cuanto a economía circular, no en vano actualmente existe una necesidad de esta materia prima para la industria de transformación.

Canarias podría elaborar una materia prima con denominación de origen y, aun no siendo los únicos capaces de desarrollar estas actividades, puesto que otros países cuentan con ordenamientos jurídicos gubernamentales y nacionales más avanzados, podríamos instrumentalizar a nuestro favor todas las ventajas que tiene Canarias frente a esos mismos territorios.

Nuestras condiciones climáticas, la alta rotatividad en los cultivos y la alta potencialidad de generar fitocannabinoides, podríamos contar con un producto especializado que, gracias a la fiscalidad ventajosa que ofrecen las islas, podrían convertirlas en un enclave estratégico de orden mundial en la producción, distribución y elaboración de productos farmacéuticos para su comercialización internacional.

La carrera hacia el llamado nuevo oro verde ya ha comenzado y ahora se trata de que pueda llevar el sello de distinción de "hecho en Canarias".

Por todo lo expuesto anteriormente, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que inste al Gobierno de España a cumplir las recomendaciones de la Subcomisión de Sanidad y Consumo, en cuanto a la regulación de los API del cannabis para su uso en grado farmacéutico, incentivando la investigación científica y proponiendo a Canarias como hub para el desarrollo de la industria.*

2. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a promover el desarrollo y asentamiento de la industria del cannabis medicinal en Canarias, apoyando el reconocimiento del uso farmacéutico de sus API.*

En Canarias, a 29 de febrero de 2024. EL PORTAVOZ Y DIPUTADO DEL GRUPO MIXTO, Raúl Acosta Armas.

11L/PNLP-0076 Del GP Popular, sobre mejora de la situación de los enfermos celíacos en Canarias*(Registro de entrada núm. 202410000003393, de 1/3/2024)***Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO**3.7. Del GP Popular, sobre mejora de la situación de los enfermos celíacos en Canarias**

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de marzo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “mejora de la situación de los enfermos celíacos en Canarias”, a instancias de la diputada Rebeca Paniagua Navarro, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad celíaca (EC) consiste en una intolerancia permanente a las proteínas del gluten del trigo, cebada, centeno, triticale, espelta, algunas variedades de avena, así como sus híbridos y derivados. La causa de la enfermedad es desconocida, pero en su desarrollo contribuyen factores genéticos, ambientales e inmunológicos, y se presenta en individuos predispuestos genéticamente.

En España se calcula que hay 500.000 personas que padecen la enfermedad celíaca, 22.000 en Canarias. Su único tratamiento efectivo es una dieta estricta sin gluten de por vida, con la que se consigue normalizar el estado general de salud y mejorar la calidad de vida de los pacientes. Aunque no presenten síntomas, el consumo de pequeñas cantidades de gluten genera daños a nivel intestinal en pacientes con EC.

Tras eliminar el gluten de la alimentación en personas con EC se puede lograr la desaparición de síntomas, normalización de la serología y recuperación de la atrofia de las vellosidades intestinales.

Esta enfermedad presenta manifestaciones clínicas muy variadas y, en muchos casos, no tiene síntomas. Por ello, su detección precoz constituye no solo un ahorro importante, sino también un reto para el sistema sanitario público canario.

No realizar una dieta estricta en la alimentación libre de gluten supone un importante perjuicio para la salud del celíaco que conllevan al riesgo de desarrollar enfermedades autoinmunes y linfomas. Por tanto, la dieta no es una elección, sino la base del tratamiento.

Los alimentos específicos para celíacos (sin gluten) tienen un precio muy superior a los equivalentes con gluten. Por ello, las familias que cuentan con algún miembro celíaco tienen que hacer frente a un coste extra en la cesta de la compra.

El problema se agrava con el precio de alimentos básicos sin gluten como el pan, los cereales, galletas o pasta, que pueden llegar a ser entre tres y cinco veces más elevados que los mismos alimentos equivalentes con gluten. La inflación desbocada que han sufrido los alimentos en los últimos meses ha supuesto que muchas familias deban de hacer malabares para llenar una carísima cesta de la compra.

En el último “Informe de precios de productos específicos para personas celíacas 2023”, elaborado anualmente por la Federación de Asociaciones de Celíacos de España (FACE), se recoge la siguiente tabla de productos específicos para demostrar que los precios de productos con gluten son notoriamente superiores al de los productos sin gluten: 24,42 euros frente a 18,45 euros.

PRODUCTO ALIMENTICIO	CON GLUTEN €/100g	SIN GLUTEN €/100g
Cereales de desayuno	0,51	0,72
Barritas de cereales	1,67	1,81
Galletas	0,42	0,95
Galletas de chocolate	1,19	1,63
Magdalenas	0,96	1,19
Harina panificación	0,17	0,37
Harina de repostería	0,22	0,29
Barquillos	2,02	1,98
Macarrones/Fideos	0,25	0,39
Pan (barra)	0,58	1,23
Pan de molde	0,46	0,84
Pan (tostado)	1,12	1,93
Pan (Hamburguesa)	0,69	0,98
Pan rallado	0,39	0,74
Croquetas	0,98	1,14
Pizza	0,78	1,01
Masa Hojaldre	0,77	0,84
Lasaña	0,90	0,76
Tartas	1,47	1,81
Producto navideño	2,67	3,54
Cerveza	0,23	0,29
TOTAL	18,45	24,42

Además, la FACE estima el consumo en frecuencia semanal, mensual y anual, para determinar el coste extra que supone la compra de productos específicos sin gluten para el colectivo celiaco, donde los resultados obtenidos dejan en evidencia que, una familia donde tenga al menos un integrante con EC verá incrementado el coste de su cesta de la compra en 11,23 euros a la semana, 44,92 euros al mes y 538,98 euros al año, comparado con el gasto de la población general.

TIPO DE PRODUCTO	GASTO SEMANAL	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
Compra sin gluten	32,02 €	128,07 €	1.536,83 €
Compra con gluten	20,79 €	83,15 €	997,85 €
Diferencia	11,23 €	44,92 €	538,98 €

No es la primera vez que se presenta una iniciativa en el Parlamento de Canarias dirigida al colectivo de personas con enfermedad celíaca. Desde el Grupo Parlamentario Popular en la pasada legislatura se presentó una proposición no de ley con el objeto de *“poner en marcha medidas dirigidas a los pacientes con enfermedad celíaca que ayuden a aliviar el encarecimiento de la cesta de la compra que supone el diagnóstico de esta enfermedad, para dar respuesta a las reclamaciones de las asociaciones de afectados”* siendo aprobada por unanimidad.

Desde la Federación de Asociaciones de Celiacos de España frente al problema del sobre coste que supone llevar una dieta sin gluten, son las ayudas económicas, donde proponen mantener el reducido impuesto al consumo (en Canarias actualmente está el tipo cero de IGIC) y por otro lado demandan llevar a cabo deducciones fiscales en la cuota íntegra del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de las personas con celiaquía.

España uno de los pocos países de la eurozona que no da ningún apoyo económico al colectivo. Las personas con EC no cuentan con ningún tipo de apoyo económico ni subvención a nivel estatal para costear el tratamiento de su enfermedad (dieta sin gluten). En el resto de Europa, en países como Noruega encontramos ayudas de hasta

240 euros mensuales. En otros países como Finlandia, Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo, Italia y Grecia, las ayudas oscilan entre los 20 euros de Suecia y los 140 euros de Dinamarca. Siendo lo más habitual ayudas de unos 50 o 60 euros mensuales en países como Francia, Finlandia o Alemania entre otros.

Hay que puntualizar que si perteneces al colectivo de la Administración Civil del Estado, a través de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface), si se tiene acceso a una ayuda de 450 euros anual.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a estudiar los mecanismos a aplicar en los productos sin gluten para compensar las exigencias económicas asociadas a la celiaquía con el objetivo de aliviar el sobre coste que supone en la alimentación tras el diagnóstico de esta enfermedad.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a estudiar la viabilidad de la aplicación de incentivos fiscales en la declaración del impuesto sobre la renta de personas físicas con la debida presentación de un informe médico por parte del declarante, como gastos deducibles por la compra de alimentos sin gluten.

En el Parlamento de Canarias, a 1 de marzo de 2024. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.



Parlamento de Canarias

